

que, con arreglo a la LEC, pueda formular el ejecutado en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EMPRESA MUSTAF AEL FATIMI HAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 3 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Ángeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1706.- D.ª MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social Nº 1 de Melilla.

Que en el procedimiento seguido con el número ETJ 36/2010 de este Juzgado de lo Social, a instancia de D. NAOUFAL AKOUB contra BINGO NORAY Y JUAN CARLOS REY VÁZQUEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado auto con fecha 28/05/2010 del siguiente tenor literal:

AUTO

MAGISTRADO-JUEZ.

D. MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla, a veintiocho de mayo de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 28/04/2010 se ha presentado demanda de ejecución de Sentencia de fecha 12/02/2010 por D. MIGUEL APARICIO MONTILLA en nombre y representación de NAOUFAL AKOUB contra BINGO NORAY PUERTO DEPORTIVOS.L.U. Y JUAN CARLOS REY VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de 12/02/2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, por lo que debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.853,40 y de 185,34 en concepto provisional de intereses y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede del 10 por 100 de la cantidad objeto de premio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 12/02/2010 a favor de la parte ejecutante D. NAOUFAL AKOUB frente a BINGO NORAY PUERTO DEPORTIVO Y JUAN CARLOS REY VÁZQUEZ, partes ejecutadas, en forma solidaria, por importe de 1.853,40 euros en concepto de principal, más otros 185,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO.

JUEZ LA SECRETARIA JUDICIAL.